

Fuente:	DOF	Categoría:	Circulares CNSF\Fianzas\18. Diversos
Fecha:	01/12/2009	Fecha de publicación en DOF:	11/12/2009
Título:	CIRCULAR F-18.9 mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas , agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas , el periodo vacacional de su personal . (VIGENTE)		

**CIRCULAR F-18.9 mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el periodo vacacional de su personal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CIRCULAR F-18.9**

**ASUNTO:** Se comunica periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, AGENTES DE FIANZAS Y DEMAS PERSONAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE ESTA COMISION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo del periodo de vacaciones del personal de esta Comisión, hacemos de su conocimiento que los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009 y 4, 5 y 6 de enero de 2010, se considerarán inhábiles para todos los efectos legales.

La presente Circular sustituye a la diversa F-18.9 de 28 de noviembre de 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de 16 de diciembre del mismo año.

Se hace de su conocimiento lo anterior con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.